



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº-0077

RESOLUCIÓN No.

26 FEB 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1189 de 30 de diciembre de 2025, expedido por CARSUCRE, se dispuso admitir el conocimiento de la solicitud presentada por el señor DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, por medio de la cual solicita a esta Corporación, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCION DE CANALIZACION EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, asimismo, se remitió el Expediente No. 343 de 29 de diciembre de 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático, practicaran visita técnica al sitio del proyecto, con el objetivo de que evaluarán y conceptuaran, sobre la viabilidad del mismo.

Que mediante oficio de radicado interno N°0608 de 3 de febrero de 2026, el señor DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, presentó información complementaria.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento de lo anterior practicó visita técnica el 5 de febrero de 2026, en virtud de ello emitió el Concepto Técnico No. 0006 de 23 de febrero de 2026, en el cual se determinó lo siguiente:

“3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

3.1. LOCALIZACIÓN:

El sitio del proyecto se encuentra localizado en el municipio de Colosó, departamento de Sucre. Las coordenadas que establecen el tramo que será objeto de intervención del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE”, están comprendidas en los siguientes puntos:

Tabla N°1: Coordenadas de intervención del proyecto

OBRA HIDRÁULICA	UBICACIÓN	NORTE	ESTE
Canalización: inicio de tramo a intervenir	K0+130	1541829.563	859654.748
Canalización: fin de tramo a intervenir	K0+298	1541669.065	859627.950
Box coulvert (2.0X4.50)	K0+140	1541818.253	859654.780
Box coulvert (2.0X3.0)	K0+275	1541689.811	859634.829

Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



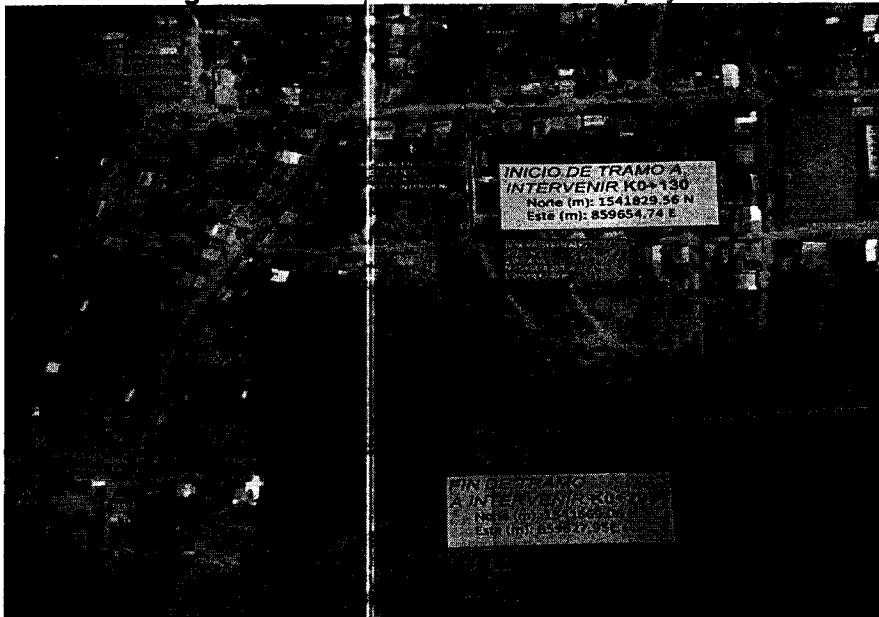
RESOLUCIÓN No.

NO-0077

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

26 FEB 2026

Figura N°1: Mapa de ubicación del proyecto



Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

3.2. ALCANCE DEL PROYECTO:

Revisada la información relacionada en el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se tiene que el proyecto tiene como alcance el siguiente:

- Canalización de 168 metros lineales, desde las coordenadas planas E:859654.748 – N:1541829.563, hasta E: 859627.950 – N:1541669.065.

Tabla No. 2: Tramos de intervención, Documento Técnico Municipio de Colosó

PK Inicio	PK Fin	Longitud [m]	Sección transversal [m]	Pendiente de fondo	Material	Observación
50	130	80	2.00 x 1.00	1.90%	Concreto	Tramo inicial que recibe del boxculvert existente
130	140	10	2.00x1.00 a 2.00x4.14	35.00%	Concreto	Caída inclinada #1
140	200	60	2.00x4.14 a 2.00x3.00	1.68%	Concreto	Tramo con altura de muro variable
200	260	60	2.00x3.00	1.68%	Concreto	Tramo con altura de muro constante
260	270	10	2.00x3.00	176.50%	Concreto	Caída inclinada #2
270	280	10	2.00x3.00	0.05%	Concreto	Tramo con altura de muro constante
280	288	8	2.00x3.00 a 5.00x3.00	0.05%	Concreto con acabado de fondo en fragmentos de roca. D50 = 0.17 m y D100 = 0.22 m	Transición de ancho de base de 2.00 a 5.00
288	292	4	5.00x3.00	0.05%	Concreto con acabado de fondo en fragmentos de roca. D50 = 0.17 m y D100 = 0.22 m	Tramo con altura de muro constante
292	298	6	5.00x3.00 a 7.00x3.00	0.05%	Concreto con acabado de fondo en fragmentos de roca. D50 = 0.17 m y D100 = 0.22 m	Transición de ancho de base de 5.00 a 7.00
298	310	12	7.00x3.00	0.05%	Concreto con acabado de fondo en fragmentos de roca. D50 = 0.17 m y D100 = 0.22 m	Tramo con altura de muro constante

Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

Construcción de box coulvert de 2m x 4.5m en el punto georreferenciado con coordenadas planas: E: 859654.780 – N:1541818.253.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **Nº-0077** 26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Construcción de box coulvert de 2mx3m en la abscisa K0+275, punto georreferenciado con coordenadas planas: **E: 859634.829 – N:1541689.811.**
- Suministro e instalación de tubería de pared estructural D=200mm (incluye extendido, colocación de la tubería y sus accesorios).

El proyecto se encuentra localizado en el casco urbano del Municipio de Colosó. El cual contará con una zona a intervenir de 168 metros lineales; aproximadamente 0,168km de canal ubicado en la carrera 9 del municipio y dos (02) box coulverts. Con el objetivo de mejorar la funcionalidad de los sistemas de drenaje, cauces y arroyos alimentados por aguas lluvias en el caso urbano del municipio de Colosó.

4. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA:

El día 05 de febrero de 2026, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUORE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar la visita de inspección técnica y ocular en atención a la solicitud de viabilidad ambiental para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE"**. La visita se desarrolló en compañía de Edgardo Tovar Peluffo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.785.467 en calidad de Secretario de Planeación de la Alcaldía de Colosó, Daiver Cuello Navarro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.459 en calidad de representante legal de la interventoría y Luis Serpa Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.118.107, en calidad de asesor ambiental.

Durante el desarrollo de la visita se realizó inspección ocular del área objeto de Ocupación de Cauce y sus alrededores, en función de evaluar dicha solicitud, encontrando lo siguiente:

Tabla N°3: Puntos de control tomados en campo por CARSUORE el 05/Feb/2026

ID	DATUM MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	Este (X)	Norte (Y)	
1	859654	1541829	Inicio del tramo propuesto para la canalización. Durante la visita se evidenció que el área no presenta intervenciones asociadas al proyecto objeto de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce. Se observan procesos de socavación generados por la transición con un tramo previamente intervenido. En el punto inicial del tramo se identifica una tubería sanitaria de 6" expuesta a la intemperie producto de la socavación; presencia de material RCD y disposición de residuos sólidos dentro del cauce. Al momento de la inspección no se registró flujo hídrico en este sector.
2	859664	1541818	Se identifica un manhole localizado en el margen izquierdo del canal, el cual deberá ser considerado durante la fase constructiva del box coulvert.



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO-0077

26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

			proyectado, conforme a lo establecido en el documento técnico del proyecto. En este segmento del tramo se evidencia cobertura vegetal de tipo arbustivo, representada por las especies Papayuelo (<i>Vasconcellea cauliflora</i>), Sincogollo (<i>Capparidastrium frondosum</i>) y Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>), las cuales presentan un CAP promedio de 12 cm y alturas que alcanzan hasta los 3 m.
3	859654	1541818	Se establece un punto destinado para la construcción de una obra de drenaje tipo box coulvert con dimensiones de 2 x 4.5 m. Adicionalmente, se observa la presencia de una tubería Novafort de 6" que cruza el cauce, la cual deberá ser integrada adecuadamente al sistema constructivo con el fin de no alterar las condiciones hidráulicas ni el flujo del caudal. En este sector se evidencia lámina de agua y una reducción del ancho del cauce.
4	859660	1541759	En este punto se observa reducción del cauce existente, además dentro de este se evidencia la presencia de residuos de carácter domiciliario
5	859634	1541684	En la abscisa K0+275 se proyecta la construcción de una obra de drenaje box coulvert con dimensiones de 2 x 3 m. En esta zona, el cauce presenta un ancho promedio de 3 m y se registra flujo de agua en su interior.
6	859627	1541669	El tramo a intervenir finaliza en la abscisa K0+298, donde el cauce presenta flujo hídrico y acumulación de residuos sólidos.
7	859633	1541690	Se identificó un individuo arbóreo de la especie Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>), con un CAP de 75 cm y una altura aproximada de 7 m, el cual presenta buen estado fitosanitario y se encuentra ubicado dentro del área de intervención del box culvert; no obstante, hace parte de una cerca viva.

Durante el recorrido se observó cobertura vegetal de tipo arbustivo asociada al drenaje que se pretende intervenir por el proyecto, desarrollada a lo largo de su cauce y zonas adyacentes. Esta vegetación contribuye a la estabilización de las orillas, la reducción de procesos erosivos y la regulación del escurrimiento superficial, y está conformada por individuos de porte bajo a medio, con DAP menores a 10 cm (CAP inferior a 32 cm); por lo anterior, no se requiere Permiso de Aprovechamiento Forestal para la ejecución del proyecto, así como lo describe la sección 2 del Decreto 1076 de 2015.

En el transcurso de la visita, se evidenció un individuo arbóreo de la especie Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), con un CAP de 75 cm y una altura aproximada de 7 m, en buen estado fitosanitario, ubicado dentro del área de intervención proyectada. No obstante, el individuo hace parte de una cerca viva, al encontrarse plantado en hilera como elemento de cerramiento perimetral que delimita predios aledaños. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1532 de 2019, sección 12, subsección 3, artículo 2.2.1.1.12.9., parágrafo 1°, el aprovechamiento de cercas vivas y barreras rompevientos no requiere permiso

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO-0077 26 FEB 2026

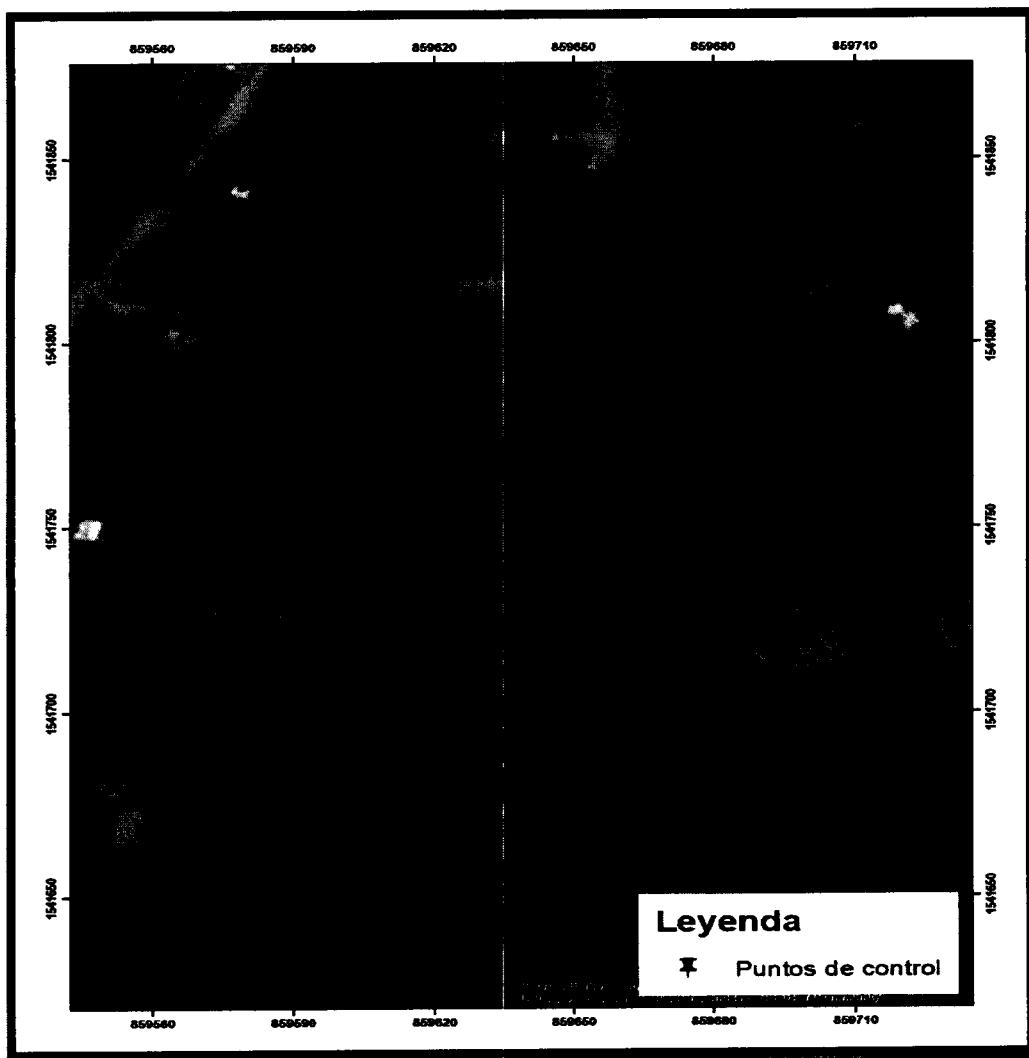
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

o autorización; por lo tanto, no se requiere Permiso de Aprovechamiento Forestal, para este caso.

En la visita técnica se puede evidenciar que en el área correspondiente al punto objeto de solicitud de ocupación de cauce, NO se está realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención del recurso. Así mismo, no se observa presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que sean propiedad o estén al servicio del petionario en el área objeto de ocupación.

Fuente: Elaboración propia, CARSUORE 2026

Figura N°2: Mapa de ubicación de puntos de control tomados en campo por CARSUORE el 05/Feb/2026



Fuente: Elaboración propia, CARSUORE 2026

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO-0077

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

26 FEB 2026

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

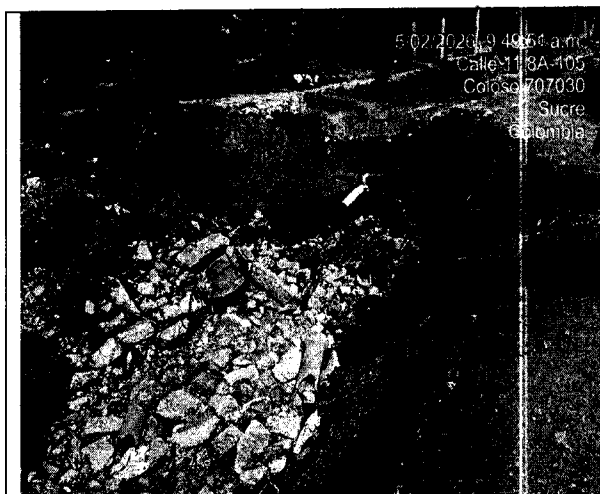


Imagen 1: Inicio del tramo propuesto para la canalización, se evidencia material RCD y residuos Sólidos.

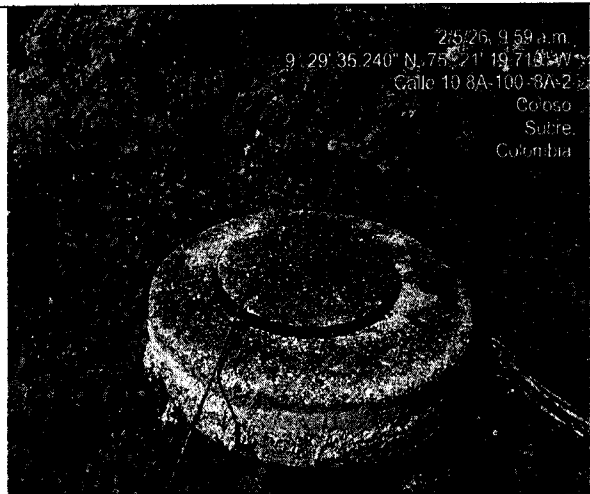


Imagen 2: Manhole ubicado en la parte izquierda del cauce a intervenir

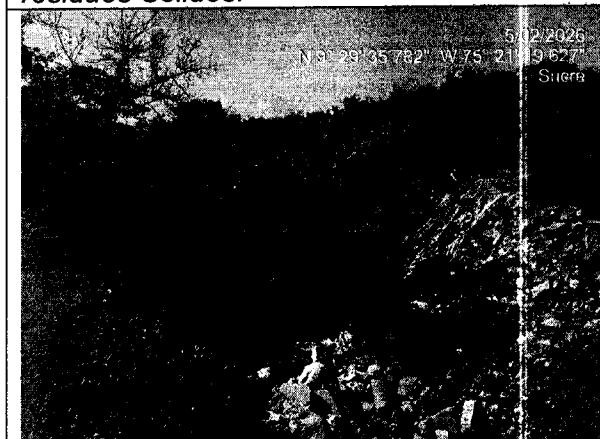
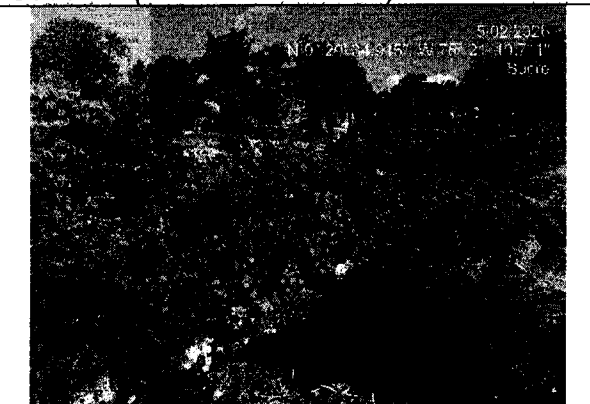


Imagen 3: Cobertura vegetal tipo arbustivo existente al inicio del proyecto.



Imagen 4: Cobertura vegetal de tipo arbustivo, representada por las especies Papayuelo (*Vasconcellea cauliflora*), Sincogollo (*Capparidastrum frondosum*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*)



Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



NO - 0077

26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Imagen 5: Cobertura vegetal tipo arbustivo existente.	Imagen 6: Cobertura vegetal tipo arbustivo existente.
Imagen 7: Arbustos presentes a lo largo del tramo que se pretende ejecutar.	Imagen 8: Arbustos presentes a lo largo del tramo que se pretende ejecutar.
Imagen 9: Individuo arbóreo de la especie Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>), en buen estado fitosanitario, el cual hace parte de una cerca viva.	Imagen 10: Punto donde se contempla construir un box couvert de 2 x 4.5m.
Imagen 11: Punto donde se contempla construir un box couvert de 2 x 3m	Imagen 12: Fin de tramo contemplado para la canalización.



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

Nº-0077

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

26 FEB 2026

La evaluación de la Solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, se desarrolla de conformidad a la **sección 12, artículo 2.2.3.2.12.1.**, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No. 1076 del 2015 relacionado con la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, teniendo en cuenta que la construcción de obras hidráulicas, que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere tramitar una solicitud para la obtención del respectivo permiso, además, considerando el **artículo 23 de la Ley 99 de 1993, título VI**, con relación a las funciones de las autoridades ambientales, en marco del respectivo permiso, es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, evaluar la respectiva solicitud, en consideración a parámetros, técnicos, estructurales, hidrológicos y ambientales, teniendo en cuenta; circunstancias, hechos y necesidades presentes en el entorno a ocupar, a fin de señalar el término por el cual se otorga el permiso y establecer su viabilidad de acuerdo a las obras proyectadas por el Municipio de Colosó con NIT No.892.280.053-7, representado legalmente por Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.601.345, en calidad de alcalde municipal.

6.1. INFORME GEOTÉCNICO Y ESTABILIDAD DE TALUDES:

De acuerdo con los resultados del estudio geotécnico, se identifican suelos arcillosos de alta plasticidad (clasificación CH), los cuales se consideran de fácil excavación. Se evidencia la presencia de nivel freático a una profundidad aproximada de 0,30 m. El modelo geotécnico propuesto para la estabilidad de los taludes cumple con la normatividad vigente en el país, específicamente la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10. Para todos los escenarios analizados, los factores de seguridad obtenidos indican condiciones de estabilidad, por lo que, bajo las hipótesis y parámetros de cálculo adoptados por el geotecnista, no se prevén desplazamientos ni fallas en la ladera.

Así mismo, el estudio geotécnico recomienda el relleno de los vacíos existentes entre la ladera natural y el sistema de protección mediante material de terraplén tipo suelo seleccionado, conforme al Artículo 220 de las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS. Dicho material deberá ser colocado y compactado hasta alcanzar, como mínimo, el 94 % de la densidad seca máxima determinada en el ensayo Proctor Modificado. Los taludes deberán conformarse de acuerdo con las secciones de diseño aprobadas, con el fin de garantizar la estabilidad global y evitar riesgos de colapso.

Para la estabilidad de la estructura del canal, el estudio geotécnico establece que la losa de piso debe apoyarse sobre una capa de concreto ciclópeo, compuesta por un 60 % de concreto simple con resistencia mínima de 2.500 psi y un 40 % de roca sana y resistente, con tamaño máximo de 10 pulgadas, como solución adecuada para la distribución de cargas y control de asentamientos.

6.2. ESTUDIO HIDROLÓGICO:

El peticionario del Permiso de Ocupación de Cauce, **Municipio de Colosó** con NIT No.892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, adjunta la información relacionada al documento técnico del estudio hidrológico e hidráulico realizado para el proyecto en mención mediante Radicado Interno No. 7463 de 16 de septiembre de Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



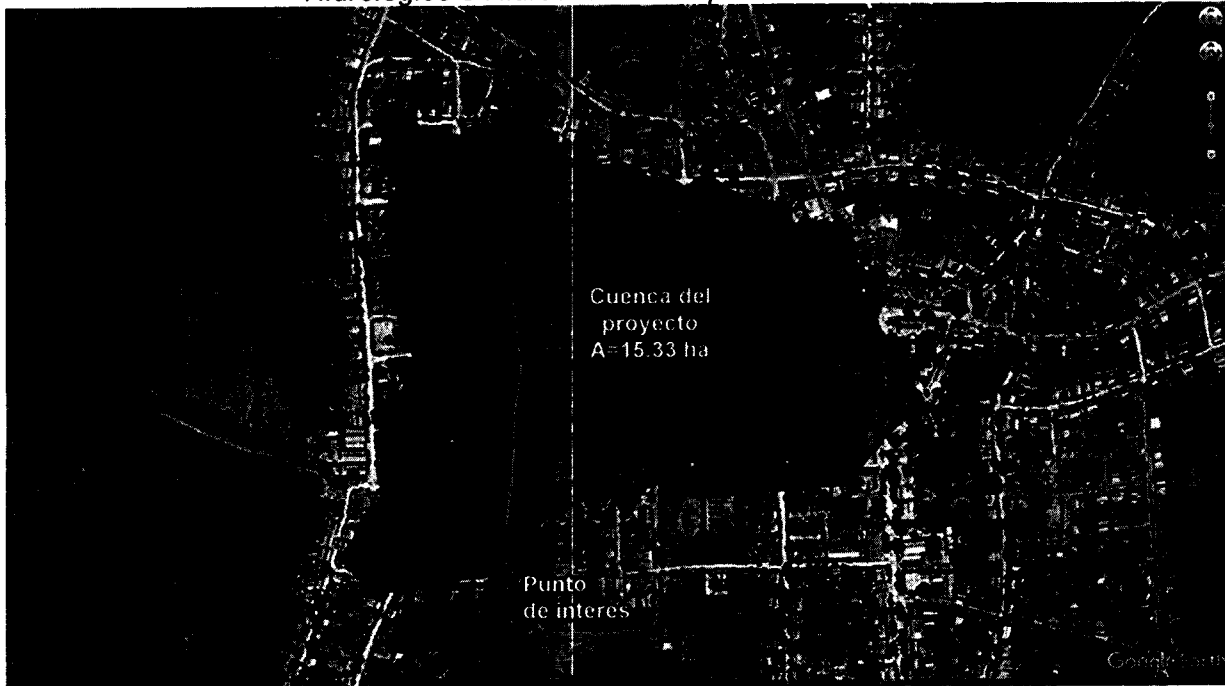
RESOLUCIÓN No. **Nº-0077** 26 FEB 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2025 y Rádicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026. Producto de la revisión y evaluación del documento, se tienen en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

6.2.1. El documento presentado, expone los parámetros técnicos previos para el cálculo de los caudales de diseños a tener en cuenta en la estimación de las secciones de las obras. Inicialmente el peticionario opta por caracterizar morfométricamente las cuencas tributarias de la zona del proyecto, con tal de identificar las corrientes aportantes al canal a construir, lo que permite conocer las variables referidas al área de la cuenca, perímetro, elevación máxima y mínima, longitud, anchos, entre otros (Tabla No. 06: Resumen de parámetros de morfometría de la cuenca).

Figura No. 3: Área tributaria, cauce principal y punto de interés del proyecto, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó



Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

Tabla No. 4: Propiedades morfométricas de la cuenca, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.

Cuenca	Área [km2]	Perímetro [Km]	Longitud hidráulica [Km]*	Ancho [Km]	Coficiente de Compacidad Kc	Factor de Forma Kf	Forma
Colosó	0.153	1.785	0.498	0.308	1.286	0.618	Oval redonda a oval oblonga

Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

Seguidamente, en la solicitud de viabilidad ambiental para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, el peticionario empleó las indicaciones establecidas en RES 0330 de 2017, (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Título D. Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales Domésticas y Aguas Lluvias.) y 0799 de 2021, correspondiente a la clasificación de los periodos de

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO-0077

26 FEB. 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

retornos según las características del área de drenaje para las diferentes obras a ejecutar (Tabla 4: Periodos de retorno. Fuente: Resolución 0330 de 2017), indicando que para el cálculo de caudales de aguas lluvias se considerará una intensidad de precipitación obtenida para un periodo de retorno mínimo de 50 años cuando el área de drenaje que llega al canal sea menor a 1000 ha, el cual es el caso del presente proyecto. La duración de la lluvia utilizada para obtener la intensidad en la curva de TR = 50 años, será igual al tiempo de concentración de la cuenca.

Tabla No. 5: Valores de intensidad para varios tiempos de retorno y duración, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.

DURACIÓN DE LA LLUVIA [min]	PERIODO DE RETORNO EN AÑOS					
	2.33	5	10	25	50	100
10	114.77	135.76	158.13	193.44	225.31	262.42
15	93.71	110.85	129.11	157.94	183.96	214.27
30	66.26	78.38	91.29	111.68	130.08	151.51
60	46.85	55.42	64.55	78.97	91.98	107.13
90	38.26	45.25	52.71	64.48	75.10	87.47
120	33.13	39.19	45.65	55.84	65.04	75.75
150	29.63	35.05	40.83	49.95	58.17	67.76
180	27.05	32.00	37.27	45.59	53.11	61.85

Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

Una vez conocidos los parámetros técnicos, relacionados al Coeficiente de Escorrentías (C), Tiempo de Concentración (Tc), Tiempo de entrada (Te), Tiempo de recorrido (Tt), Precipitación de Diseño (diarias, mensuales y anuales), entre otros, Con la información anterior, se aplica la expresión del método racional y se obtiene el caudal de diseño para el cálculo hidráulico de la sección del canal requerido.

Tabla No. 6: Parámetros para la estimación de i, Te, Tt y Tc, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.

Parámetro	Valor
Área [Ha]	15.33
Cota máxima [m]	170.16
Cota mínima [m]	134.20
Longitud del cauce [m]	311
Diferencia de altura [m]	35.96
Pendiente [%]	0.116
Coeficiente C	0.65

parámetro	Valor
T [años]	50
Longitud de tubería [m]	0
Velocidad de flujo [m/S]	0.75
Te [min]	16.50
Tt [min]	0.00
Tc de diseño [min]	16.50
i [mm/h]	175.40

Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

A partir de los parámetros descritos anteriormente, se calcula el caudal:

$$Q = 2.78 \times 0.65 \times 175.40 \times 15.33 = 4858.85 \text{ L/S}$$

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



№-0077 26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No. ()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6.3. ESTUDIO HIDRÁULICO:

El peticionario, empleo el modelo hidráulico con criterios de diseño a flujo libre, el canal se diseñó empleando el software "IBER" el cual tiene capacidad de cálculo bidimensional, para la verificación de las secciones y pendientes para satisfacer las diferentes condiciones de flujo, como la velocidad, número de Froude, entre otros; para el modelo hidráulico; se empleó un caudal estimado de 4.86m³/s para 50 años de periodo de retorno, el coeficiente de rugosidad de Manning usado para los canales en concreto es de $n= 0.0015$ y para enrocados es de $n=0.05$; la velocidad de flujo para canales en concreto deber ser menor a 10m/s y mayor a 0.75m/s; la sección transversal será rectangular con radio mínimo de curva = 20m. El canal finaliza enrocado en la losa de fondo para disminuir la velocidad de flujo. En la siguiente tabla se muestra el diseño de las secciones del proyecto:

Tabla No. 7: Propiedades del canal propuesto, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.

Propiedad	Valor
Material	Concreto
Coeficiente de Manning	0.015
Pendiente longitudinal mínima	0.0005 m/m
Pendiente longitudinal máxima	0.35 m/m
Tipo de Sección	Rectangular
Ancho de base inicial	2.00 m
Caudal de diseño*	4.86 m³/S

Fuente: Radicado Interno N°7463 de 16 de septiembre de 2025

Luego de las modelaciones hidráulicas, se comprueba que la sección hidráulica escogida cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa técnica colombiana, por tanto la sección a construir será de tipo rectangular con ancho base de 2.00m, las alturas de los muros serán variables de 1.00m a 4.14m, dichas variaciones obedecen a las condiciones topográficas del terreno.

Se requiere la construcción de dos obras hidráulicas tipo Boxculvert sobre la calle 10 (k0+140) de dimensiones de 2.00mx 4.50 m y sobre la calle 8 (k0+275) de dimensiones 2.00mx3.00m.



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



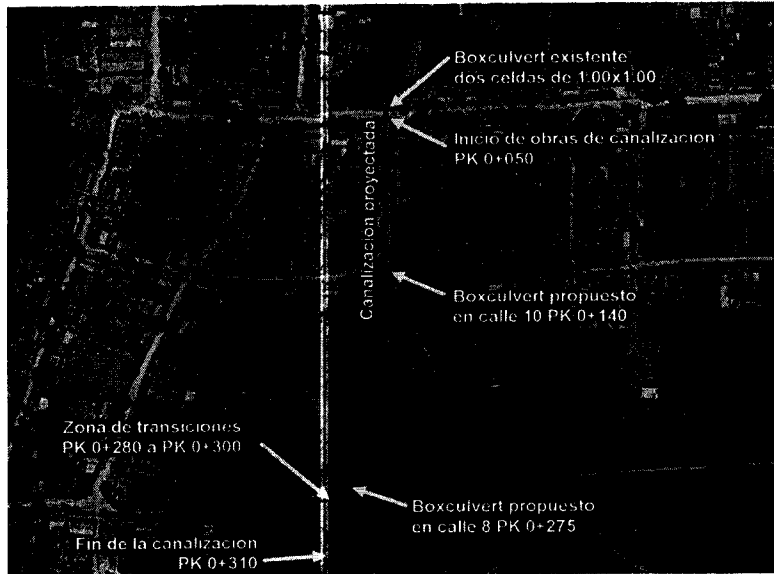
NO-0077

26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

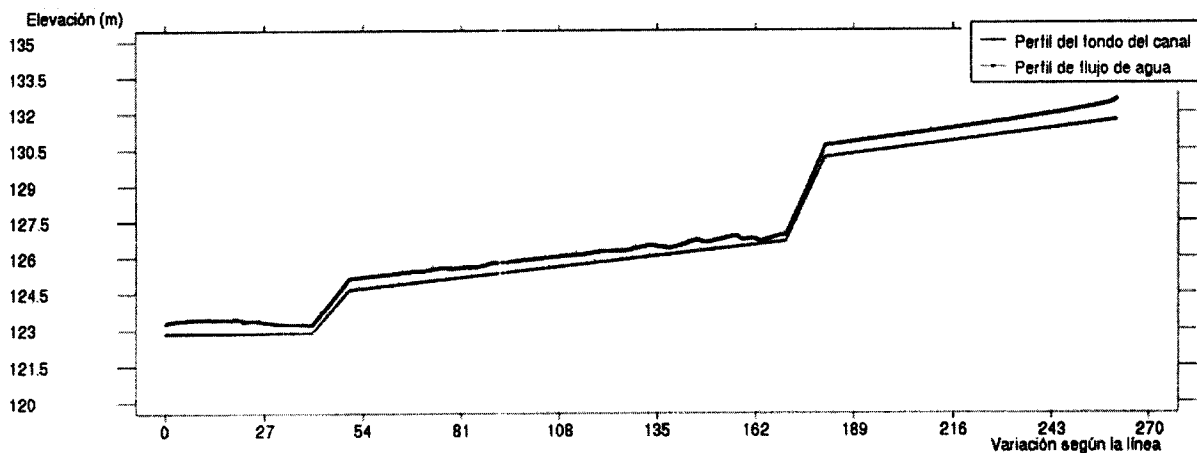
()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

Figura No. 4: Esquema de obras proyectadas, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

Figura No. 5: Perfil de flujo para TR = 50 años, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

En el tramo final del canal se proyecta construir un enrocado, con acabado en concreto reforzado y fondo revestido con rocas incrustadas, logrando un coeficiente de rugosidad de Manning $n = 0.05$, con el objetivo de garantizar la estabilidad hidráulica y evitar procesos de socavación o arrastre de material. El análisis se realizó mediante el método de la **U.S. Bureau of Reclamation**, reconocido por su carácter conservador en la estimación de tamaños de roca.



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO-0077

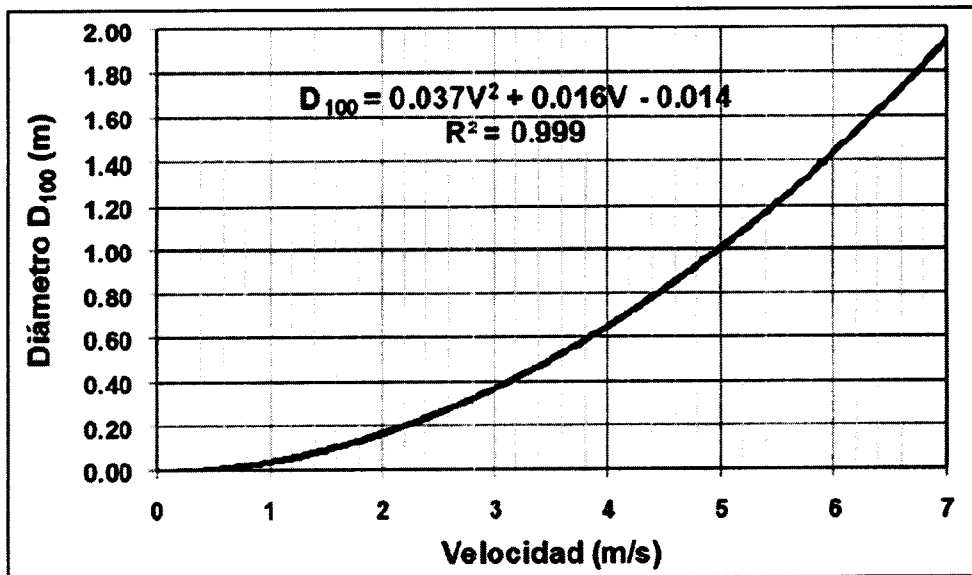
26 FEB. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Se empleó la fórmula que relaciona la velocidad de fondo del flujo con el diámetro característico del enrocado (D100), considerando una gravedad específica de 2.65 y un factor de seguridad adicional. (Figura No. 6).

El dimensionamiento del enrocado cumple con los criterios técnicos y normativos aplicables (RAS y Resolución 0330 de 2017). Los diámetros seleccionados (D50 = 0.17 m y D100 = 0.22 m) son adecuados para las velocidades de diseño y garantizan la estabilidad del revestimiento; el diseño del enrocado es técnicamente viable y se ajusta a las condiciones hidráulicas del canal.

Figura No. 6: Relación Diámetro vs Velocidad del Flujo, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

Figura No. 7: Diámetros de roca para fondo del tramo final del canal, Estudio Hidrológico e Hidráulico Municipio de Colosó.

Vb*	Gb	Fs**	D100	D50
1.55	2.65	2.1	0.22	0.17

Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

En base a lo anterior, se determina que el canal del proyecto deberá ser de sección rectangular de 2.00m de base y altura variable de 1.00m hasta un máximo de 4.14m. En la calle 10 (PK 0+140) se requiere un box couvert de 2.00x4.50 y en la calle 8 (PK 0+275) se requiere un box couvert de 2.00x3.00. A continuación se relaciona el diseño hidráulico de la canalización y los boxculverts.

Figura No. 8: Corte transversal canal sección variable Máximo (2.00x4.420), Diseño estructural Municipio de Colosó.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

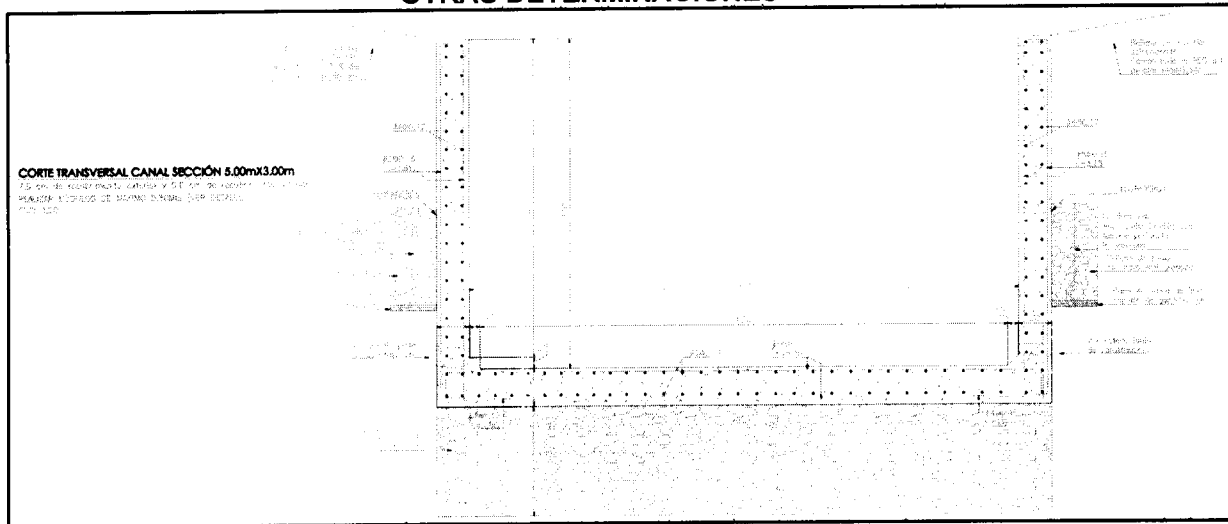


EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

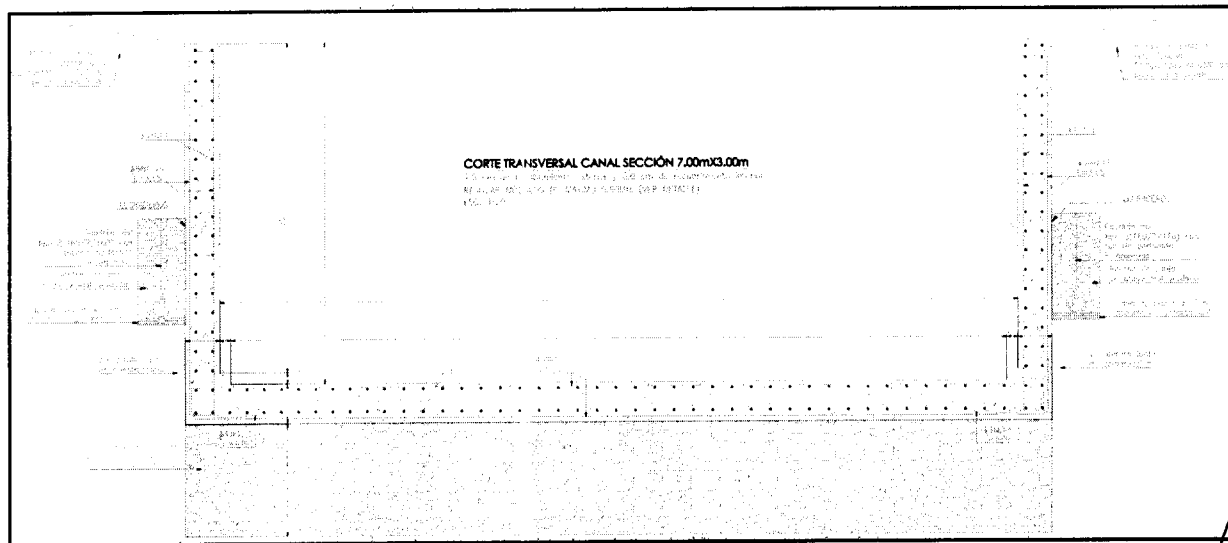
NO-0077 26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

Figura No. 9: Corte transversal canal sección variable Máximo (7.00x3.00), Diseño estructural Municipio de Colosó.



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

Figura No. 10: Corte transversal Box Culvert sección 2.00x4.50, Diseño estructural Municipio de Colosó.



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

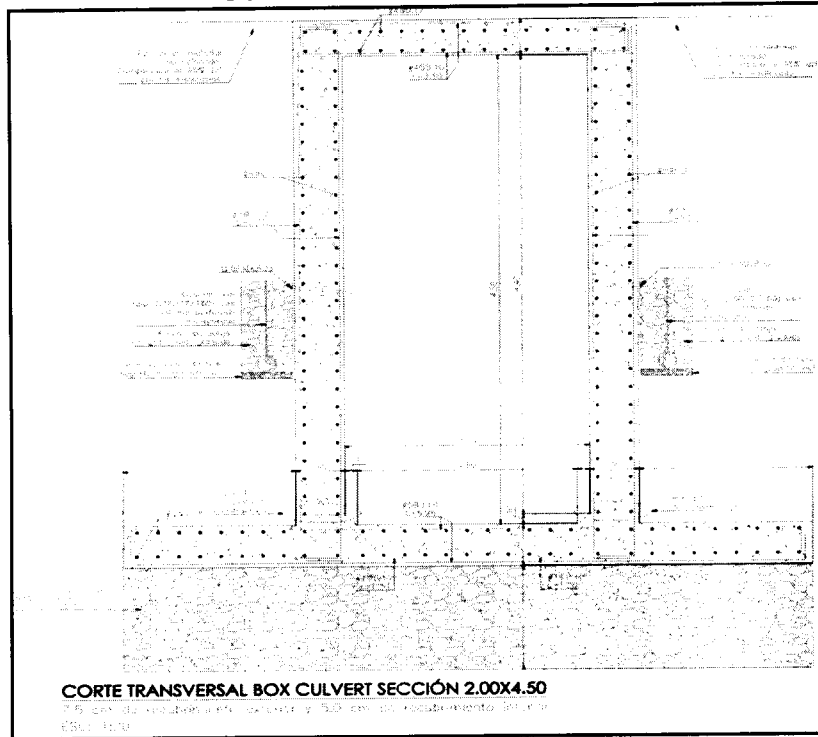


RESOLUCIÓN No.

NO-0077

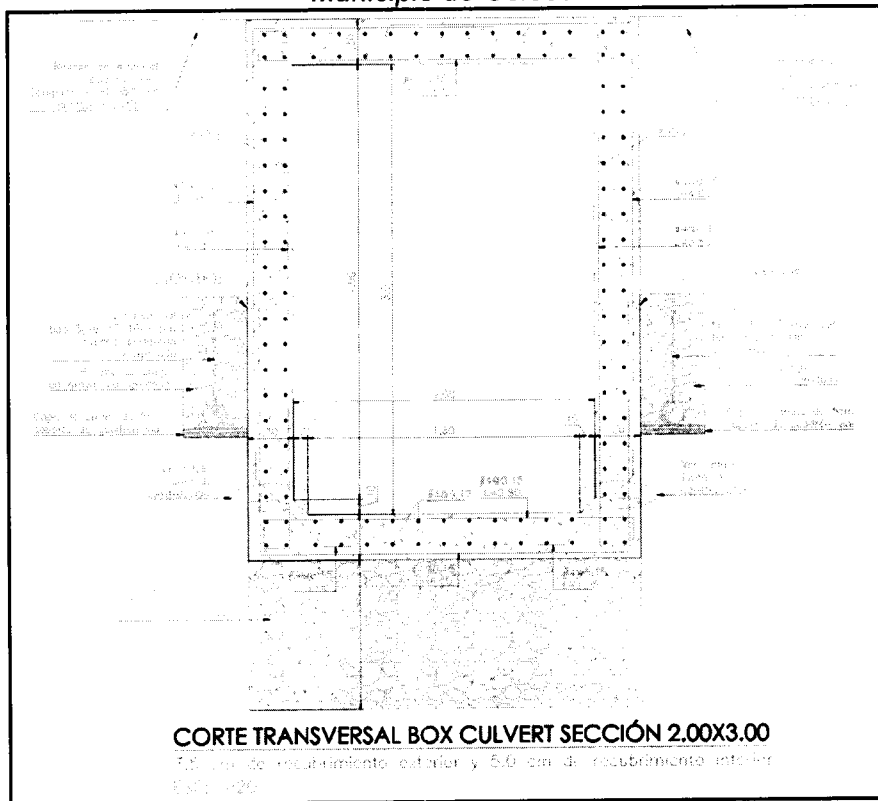
26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

Figura No. 11: Corte transversal Box Culvert sección 2.00x3.00, Diseño estructural
Municipio de Colosó.



Fuente: Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



No-0077 26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La metodología empleada en el estudio hidráulico e hidrológico para la construcción de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE”, tuvo en cuenta los parámetros establecidos (delimitación de las cuencas, cálculo de curvas, precipitaciones, tiempos de concentración, entre otros) para el cálculo de los diferentes caudales de diseño a emplear en las obras de drenaje antes expuestas.

Considerando que el estudio presentado permite conocer los comportamientos en el área objeto de ocupación y que muestra información de las características del entorno, se aprueba la viabilidad ambiental para conceder: **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a los puntos antes expuestos y solicitados por el Municipio de Colosó con NIT No.892.280.053-7, representado legalmente por Dager Manrique Patemina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.601.345, en calidad de alcalde municipal, para la ejecución de unas obras hidráulicas dentro del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE”, en consideración a que la documentación presentada está acorde a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras.

7. DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA COMPENSATORIA:

A partir de las intervenciones que se pretenden adelantar por parte del peticionario, el Municipio de Colosó, identificado con NIT N° 892.280.053-7, representado legalmente por el señor Dager Manrique Patemina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.601.345, en calidad de alcalde municipal, se proyecta la ejecución de obras de drenaje en el marco del proyecto denominado “Construcción de canalización en arroyo ubicado en el municipio de Colosó, departamento de Sucre”.

En concordancia con lo establecido en el documento técnico denominado “Documento técnico para el establecimiento de medidas de compensación ambiental derivadas de autorizaciones y/o permisos de ocupación de cauces en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE”, adoptado mediante la Resolución N°0595 del 15 de agosto de 2024, esta Autoridad Ambiental determina la Medida Compensatoria aplicable a las actividades de Ocupación de Cauce contempladas, aplicando la Metodología de Valoración por intervención según el tipo de obra, conforme se describe a continuación:

Figura No. 12: Imagen relacionada a la Tabla No. 2 Variación Morfológica del Cauce. Fuente: Pág No.9, Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024.

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Cambios notables en la morfología del cauce, variación sustancial de las riberas debido o no a la remoción de cobertura vegetal; se presenta alteración directa o una deformación de un tramo o sección del cauce en el caso de sistemas lóticos, en sistemas lénticos se puede observarse la pérdida vegetación hidrófita, exposición de suelos; cambios estructurales en la banca o talud que generen potenciales situaciones de riesgo, hay pérdida de estabilidad, aumento de amenaza de remoción y/o de inundación en las riberas, etc.	5
Moderado	Modificaciones menores en el cauce, remoción de pequeñas secciones vegetales, no se deforma el cauce, no hay variación de las condiciones de estabilidad de la zona. La obra hidráulica pierde notoriedad conforme pasa el tiempo.	3
Leve	Cambio mínimo o casi imperceptible sobre el cauce, (obras muy pequeñas). Existe normalidad y continuidad en los regímenes de caudal o niveles.	1

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. ()

NO-0077 26 FEB 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A partir de lo evidenciado durante la visita de evaluación en los puntos objeto de intervención para la ejecución de los pasos subfluviales, se identifican modificaciones notables en las Coberturas Vegetales y en algunos individuos arbóreos cercanos al área de influencia. Así mismo, se prevén variaciones poco notorias en la morfología del cauce que se pretende ocupar.

En este sentido, se determina que la valoración correspondiente a la variación en la morfología del cauce, como resultado de las actividades contempladas para las obras de pasos subfluviales, presenta una valoración numérica de cinco (05).

Figura No. 13: Imagen relacionada a la Tabla No. 3. Impactos negativos a la biodiversidad. Fuente: Pág .10. Item No. 5. Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Afectaciones que sufren las comunidades bióticas del área de influencia de la obra, a consecuencia del tránsito y uso de maquinaria pesada, generación de ruido excesivo, modificación del equilibrio en relación a la calidad ambiental del recurso aire, agua y suelo, aportes de sedimentos al cuerpo hídrico, generando contaminación, en las características físico-química; eliminación de cobertura vegetal, pérdida de conectividad, afectación de hábitats de especies, disminución de poblaciones de fauna.	5
Moderado	Obras hidráulicas que generan un pequeño aporte de sedimentos a la corriente, pudiendo haber contaminación por residuos; puede presentarse la remoción menor de cobertura vegetal, no obstante, por ser obras de rápida ejecución, no resultan afectados los procesos de conectividad ecológica ni la disminución de poblaciones de fauna y flora.	3
Leve	Variación casi que imperceptible sobre el entorno ambiental, obras cuyo tiempo de ejecución es reducido, mediante el uso de herramientas artesanales. La estructura y conformación del ecosistema y sus servicios ecosistémicos se mantienen, de igual forma las relaciones tróficas y los ciclos biogeoquímicos.	1

En relación con los impactos negativos sobre la biodiversidad que podrían generarse por la ejecución de las obras contempladas en el alcance del proyecto, se prevé la eliminación de cobertura vegetal de tipo arbustivo o de transición, así como aportes de sedimentos al cuerpo hídrico lótico, derivados de actividades de remoción vegetal y movimiento de material, lo cual podría afectar los procesos de conectividad ecológica.

En este sentido, se establece una valoración numérica de cinco (05).



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO-0077 26 FEB 2026

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura No. 14: Imagen relacionada a la Tabla No. 3. Alteración en la perspectiva paisajística. Fuente: Pág.10. Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).

Impacto	Descripción	Valoración
Significativo	Se tiene la impresión de un entorno antropogenizado, puede haber pérdida de sombra por remoción de cobertura vegetal, afectando algunos servicios ecosistémicos que presta el ecosistema.	5
Moderado	La alteración al entorno ambiental es menor, no obstante, existen cambios que perduran en el tiempo, infraestructuras pequeñas que harán parte de la escena paisajística en adelante, hay pérdida de calidad en la sensación de ambiente natural.	3
Leve	Obras pequeñas y de fácil asimilación, las cuales causan alteración casi que imperceptible del entorno paisajístico, manteniéndose en términos de aptitud ecológica (aire, agua, suelo), permanece cuantitativa y cualitativamente los procesos de relacionamiento entre especies de fauna y flora; la composición del entorno natural luce inalterada tanto para el hombre como para las comunidades bióticas.	1

En relación con los impactos asociados a la alteración de la perspectiva paisajística derivados de la ejecución de las obras contempladas, se prevé un impacto de carácter antropogénico, asociado principalmente a la pérdida de sombra por la remoción de cobertura vegetal, lo cual incide en la afectación de los servicios ecosistémicos. En este sentido, para las obras correspondientes a pasos subfluviales y lineales, se establece una valoración numérica de cinco (05).

Figura No. 15: Imagen relacionada a la Tabla No. 5. Equivalencia de individuos arbóreos según la sumatoria de impactos. Fuente: Pág.11. Ítem No. 5, Metodología de Valoración por Intervención derivada de Autorizaciones y permisos de Ocupación de Cauces. Resolución No. 0595 del 2024. (CAR, 2019).

Valoración de impactos (Resultados probables)	Número de individuos arbóreos a compensar
15	500
13	350
11	200
9	100
7	50
5	25
3	10

7.1. SUMATORIA DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS PARA OBRAS MENORES PASOS SUBFLUVIALES (Σis):

$$\Sigma is = Vmc + Inb + App$$

donde:

Vm: Valoración morfológica.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO-0077 26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Inb: Impactos negativos a la biodiversidad.

App: Alteración en la perspectiva paisajística.

Reemplazando:

$$\Sigma i = 5.0 + 5.0 + 5.0$$

$$\Sigma i = 15.$$

De acuerdo con la sumatoria de impactos anteriormente descrita, el número de individuos a Compensar corresponde a Quinientos (500) individuos arbóreos, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 5 (Equivalencia de individuos arbóreos según la sumatoria de impactos). Así mismo, teniendo en cuenta la cantidad de obras hidráulicas proyectadas, a saber, tres (03) obras, se determina que:

$$Ec = \Sigma i * Ce$$

Donde:

Ec= Establecimiento de compensación (Individuos arbóreos).

Σi = Sumatoria de la valoración de impactos.

Ce= Cantidad de estructuras.

$$Ec = 500 * 3$$

Ec= 1500 individuos arbóreos.

Con base en la valoración de impactos y su equivalencia con la cantidad de individuos a compensar, se establece como Medida Compensatoria el Establecimiento de Mil Quinientos (1.500) individuos arbóreos.

8. CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores y tomando en cuenta el desarrollo de la visita realizada el pasado **05 de febrero de 2026** se tienen las siguientes conclusiones:

8.1. Mediante visita técnica se verificó un tramo de canal de aproximadamente ciento sesenta y ocho (168) metros lineales, correspondiente a un arroyo natural que no presenta obras de contención ni canalización, con flujo intermitente de bajo caudal y presencia de procesos erosivos en sus márgenes. Con base en lo evidenciado durante la visita de evaluación, se concluye que la Cobertura Vegetal presente en el arroyo objeto de intervención corresponde principalmente a vegetación de tipo arbustivo asociada al drenaje, desarrollada a lo largo de su cauce y zonas adyacentes. Dicha cobertura está conformada por especies como Papayuelo (*Vasconcellea cauliflora*), Sincogollo (*Capparidastrium frondosum*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), con individuos de porte bajo a medio, que presentan un CAP promedio de 12 cm y alturas de hasta 3 m, encontrándose adaptados a las condiciones de humedad propias del área. Así mismo, se evidenció en las coordenadas

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO-0077

RESOLUCIÓN No.

26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

E:859633-N:1541690 un individuo de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) con CAP de 75 cm y altura aproximada de 7 m, en buen estado fitosanitario, correspondiente a una cerca viva.

En este contexto, y atendiendo a las características dasométricas, fitosanitarias y funcionales de la vegetación registrada, se determina que las intervenciones previstas no configuran un aprovechamiento forestal sujeto a permiso. Lo anterior obedece a que la cobertura vegetal a intervenir corresponde principalmente a vegetación de tipo arbustivo, con diámetros inferiores a los umbrales definidos por la normatividad ambiental vigente, y a que el individuo de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) identificado hace parte de una cerca viva, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1532 de 2019, Sección 12, Subsección 3, artículo 2.2.1.1.12.9, parágrafo 1°, no requiere permiso o autorización para su aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y Compensación que sean exigidas por esta Autoridad Ambiental.

8.2. De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales, y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere autorización para su ejecución, y en vista de que el **MUNICIPIO DE COLOSÓ** con NIT No.892.280.053-7, representado legalmente por Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.601.345, en calidad de alcalde municipal, solicitó antes de iniciar el proyecto, Permiso de Ocupación de Cauce ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para el desarrollo de obras drenaje, tales como Box Coulvert y canalización, dentro del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se considera técnica y ambientalmente viable, otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas.

9. CONSIDERANDO:

9.1. Que Mediante Radicado Interno No. 7463 de 16 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.601.345, en calidad de alcalde del municipio de Colosó, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, aporta dentro del Expediente No. 343 de 29 de diciembre de 2025, la información relacionada al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, con la intención de intervenir 168 metros lineales de canal y dos (02) obras de drenaje tipo Box Coulvert, en el municipio de Colosó, desde el punto con coordenadas iniciales: **E:859654.748 - N:1541829.563**, correspondiente al punto inicial del tramo hasta las coordenadas finales: **E:859627.950 - N:1541669.065**, por lo cual, de acuerdo a las obligaciones ambientales y la normatividad ambiental vigente, solicitó el respectivo Permiso de ocupación de Cauce.

9.2. Que, de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 1189 de 30 de diciembre de 2025, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

9.3. Que mediante Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026, el señor Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.601.345, en

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



42
No-0077 26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

calidad de alcalde del municipio de Colosó, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, presenta información complementaria con destino al Expediente No.343 de 29 de diciembre de 2025.

9.4. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada por el peticionario al Expediente No. 343 de 29 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

10. CONCEPTÚA:

10.1. Es viable ambientalmente otorgar al Municipio de Colosó con NIT No.892.280.053-7, representado legalmente por Dager Manrique Paternina Alquerque, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.601.345, en calidad de alcalde municipal, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la intervención de 168 metros lineales para obras de canalización y dos (02) obras de drenaje tipo Box Couvert, dentro del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE", tal como se describen a continuación:

OBRA HIDRÁULICA	UBICACIÓN	NORTE	ESTE
Canalización: inicio de tramo a intervenir	K0+130	1541829.563	859654.748
Canalización: fin de tramo a intervenir	K0+298	1541669.065	859627.950
Box couvert	K0+140	1541818.253	859654.780
Box couvert	K0+275	1541689.811	859634.829

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO-0077 26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso.

Cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizado el **Expediente No. 343 de 29 de diciembre de 2025**, evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente resolución se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, acogiendo al **Concepto Técnico No. 0006 de 23 de febrero de 2026**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO-0077

26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la intervención de para la intervención de 168 metros lineales para obras de canalización y dos (02) obras de drenaje tipo Box Coulvert, dentro del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION DE CANALIZACION EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**", tal como se describe a continuación:

OBRA HIDRÁULICA	UBICACIÓN	NORTE	ESTE
Canalización: inicio de tramo a intervenir	K0+130	1541829.563	859654.748
Canalización: fin de tramo a intervenir	K0+298	1541669.065	859627.950
Box coulvert	K0+140	1541818.253	859654.780
Box coulvert	K0+275	1541689.811	859634.829

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, debe dar estricto cumplimiento a la documentación presentada ante la Corporación, mediante los Radicados Internos No. 7463 de 16 de septiembre de 2025 y 0608 de 03 de febrero de 2026, la cual incluye los Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y demás entregados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado al MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, por medio del presente acto administrativo, no otorga derechos y autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO CUARTO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del proyecto: "**CONSTRUCCION DE CANALIZACION EN ARROYO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

ARTICULO QUINTO: Previo al inicio de las actividades de Remoción de la cobertura vegetal tipo arbustiva, el MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá **IMPLEMENTAR ACCIONES DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE FAUNA**, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO-007726 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Se deberá notificar a CARSUCRE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.
- El solicitante deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del proyecto.

ARTICULO SEXTO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:

1. De acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.
2. El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas, en las cuales se realice la Ocupación de Cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta una Escombrera debidamente legalizado, en cumplimiento de la **Resolución No. 0472 de 2017**, modificado por la **Resolución No. 1257 de 2021**. Los sitios en los cuales se realice el acopio, deberán estar cercados con tabloncillos o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal, que las aguas de escorrentía y el viento no transporten este material hacia las zonas de laderas.
3. De acuerdo con la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.
4. Las obras hidráulicas a realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
5. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos presentados mediante Radicado Interno No. 7463 de 16 de septiembre de 2025 y Radicado interno No. 0608 de 03 de febrero de 2026.
6. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
7. Se deberá reconfigurar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **NO-0077** 26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

8. Se deberán realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
9. Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria.
11. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
12. Efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
13. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
14. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.
15. Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva, en la vía de acceso al sector donde se ejecutará la obra autorizada, con el fin de informar y alertar a la población del sector, sobre la realización de la misma, y así evitar accidentes.
16. Realizar la señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
17. Deberá garantizar a CARSUORE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.
18. Para aquellas actividades del proyecto, que requieran el uso del agua, deberá adquirirla para uso industrial, con empresas autorizadas que cuenten con los debidos permisos o instrumentos ambientales para su aprovechamiento, o en caso de aplicar, deberá tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental, los debidos permisos, para la captación de agua, ya sea, superficial o profunda previo a su aprovechamiento.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

Nº-0077 26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

19. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
20. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso y/o certificación de conformidad con la normatividad vigente..
21. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
22. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
23. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
24. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
25. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
26. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
27. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
28. Aportar a CARSUORE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.
29. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO-0077 26 FEB. 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

ARTICULO SEPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960.

ARTICULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTICULO NOVENO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTICULO DECIMO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afectan la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá presentar ante **CARSUCRE**, UN INFORME DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas en el presente acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO-0077 26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No. ()

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada, que incluya dentro de la misma fecha de registro y lugar.
3. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
4. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo.
5. Soportes y Certificados de recepción y gestión de residuos por las empresas prestadoras de servicio autorizadas.
6. Certificado de suministros y facturas de compra de materiales de construcción.
7. Soportes que evidencien el desarrollo de las capacitaciones, mediante evidencia fotográfica, actas de visita y las que se consideren pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CARSUCRE podrá determinar en un momento dado, el retiro o demolición de las obras o en su defecto la construcción de obras complementarias, en predios donde se presenten problemas u afectaciones a los recursos naturales y a terceros.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá tener en cuenta las variables ambientales para este tipo de permisos, por lo tanto, el usuario contará con un (01) año a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para el inicio de ejecución de la obra relacionada con el proyecto. En el evento de que el plazo establecido en el Permiso se haya cumplido y las obras no se hayan iniciado, el usuario deberá presentar una solicitud de prórroga por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento del término otorgado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de realizar el

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No.

NO-0077

26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

establecimiento de **MIL QUINIENTOS (1.500) INDIVIDUOS ARBÓREOS**, teniendo en cuenta las especies recomendadas e incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.
- Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.
- Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rondas hídricas y ecosistemas estratégicos.
- Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75% en especies maderables y 25% frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platymiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Pseudobizzia niopoides* (Guacamayo), *Pseudosamanea guachapele* (Iguá), *Tabebuia rosea* (Roble), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Handroanthus ochraceus* (Cañaguante), *Cordia gerascanthus* (Solera), *Cordia alliodora* (Vara de humo), *Sterculia apetala* (Camajón), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Myroxylon balsamum* (Bálsamo de Tolú), *Cassia fistula* (Lluvia de Oro), *Cordia sebestena* (Sanjoaquín), *Coccoloba acuminata* (Maíz Tostao) y *Hymenaea courbaril* (Algarrobo); y frutales como *Manilkara zapota* (Níspero), *Mangifera indica* (Mango), *Pouteria sapota* (Zapote), *Melicoccus bijugatus* (Mamón), *Psidium guajava* (Guayaba), *Psidium friedrichsthalianum* (Guayaba Agria).
- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



NO-0077

26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.

- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.
- Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, KML/KMZ y PDF.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un plazo de seis (06) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El MUNICIPIO DE COLOSÓ, identificado con NIT. No. 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento, UNA (01) VISITA EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **NO-0077** 26 FEB 2026

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no se permite el acceso a los funcionarios de **CARSUCRE**, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuencialmente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO VIGÉSIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TÉCNICO No. 0006 de 23 de febrero de 2026**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. **892.280.053-7**, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.600.960**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION No. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, cuarto y décimo noveno, con el fin de que se procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, identificado con NIT. No. **892.280.053-7**, a través de su alcalde, el señor **DAGER MANRIQUE PATERNINA ALQUERQUE**,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP No. 343 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



Nº - 0077 26 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

identificado con cedula de ciudadanía No. 92.600.960, en la calle 13 # 4 – 62 Municipio de Colosó, Sucre, y a los correos electrónicos: alcaldia@coloso-sucre.gov.co y contactanos@coloso-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JULIO ALVARO MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA TÁMARA GALVÁN	ASESORA JURÍDICA	
APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			